

Al contestar refiérase
al oficio n.º **20635**

10 de diciembre de 2024
DFOE-FIP-1101

Señora
Flor Sánchez Rodríguez
Jefe de Área
Comisiones Legislativas VI
ASAMBLEA LEGISLATIVA
fsanchez@asamblea.go.cr
maureen.orocho@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Opinión sobre el proyecto de ley denominado “Reforma de la Ley No. 7092 ley del impuesto sobre la renta”, tramitado bajo el expediente n.º 24.092.

En atención a su oficio n.º AL-CPAHAC-0372-2024, del 21 de octubre de 2024, mediante el cual solicitó criterio de la Contraloría General sobre el proyecto de ley denominado “Reforma de la Ley n.º 7092 ley del impuesto sobre la renta”, tramitado bajo el expediente n.º 24.092, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias de este Órgano Contralor.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El proyecto se presenta haciendo consideración a la actualización de las escalas contributivas del impuesto sobre la renta, de acuerdo con artículos 15 y 33 de la ley 7092. Afirma que el espíritu de las actualizaciones es mantener el costo real del impuesto frente al poder adquisitivo de los ingresos de las personas, y menciona el aumento de salarios por costo de vida, que no se traduzca en un impuesto mayor para las personas.

Cuestiona la idoneidad del mecanismo en el caso de inflación negativa, porque, según indica, esa situación no siempre refleja una mejora en la condición económica de la persona.

Ilustra esta situación en el caso del decreto 44276-H; el efecto de un valor negativo en la variación del índice de precios, agrega, es que el ajuste que por ley debe hacer la Administración Tributaria lo sea en perjuicio de los administrados, pues ajusta a la baja los tramos, trasladando a más contribuyentes a tramos más altos del impuesto de renta.

DFOE-FIP-1101

2

10 de diciembre de 2024

Argumenta sobre el contexto en que se dio esta variación, en la recuperación posterior a la crisis del Covid-19, y añade algunas citas y cifras sobre lo que considera una tendencia a la afectación a los ingresos de los costarricenses, y aduce que la coyuntura de recaudación de ingresos fiscales en 2023 fue positiva.

Así, el proyecto de ley plantea la modificación de los artículos 15 y 33 de la Ley 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, con la pretensión de que las variaciones en el índice de precios se tomen en cuenta únicamente a favor del contribuyente, es decir, ajustes en los tramos cuando los precios se comportan al alza, pero no ajustes a la baja.

También, sobre el párrafo primero del artículo 33, mantiene la redacción previa a la reforma introducida por ley 10.469 de 19 de abril de 2024.

La modificación propuesta establece los niveles de escala vigentes para el período 2023, es decir, de acuerdo con el decreto 43852-H, del 17 de noviembre de 2022.

II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

Es oportuno indicar que el Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos que se apartan de esa premisa, no serán abordados considerando que, por su especialidad, corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

En diferentes ocasiones la Contraloría ha hecho mención sobre el mecanismo de indexación, haciendo consideración de que la intención de una corrección monetaria o indexación, es propiciar que solamente el componente real esté sujeto a cambio de tarifa o sujeción.¹ De esta forma, el aumento en paralelo de las escalas y de los ingresos, en caso de inflación positiva, aumenta el impuesto en la misma proporción, manteniendo así el valor real de la contribución, como señala el proyecto. En forma simétrica si la variación fuera negativa.

Sin embargo, la configuración tarifaria en escalas del impuesto sobre la renta, por su intencionalidad progresiva, origina que los aumentos reales del ingreso (es decir, por encima de la inflación) se tasen en dicha forma progresiva, no proporcional. De igual manera, las disminuciones reales del ingreso pagarían menos impuestos en forma progresiva, no proporcionalmente. La propuesta modificaría esta relación en el caso de bajas del IPC, en diversas formas según la situación, hacia menos progresividad.²

Estas bajas podrían ser una situación de cierta frecuencia. Aunque el proyecto señala que hay una tendencia de desmejora en los ingresos personales, mientras los

¹ Ver, por ejemplo, DFOE-SAF-0091(01949) de 12 de febrero de 2019 y DFOE-SAF-0120(4590) de 26 de marzo de 2021 (que se adjuntan).

² Las variaciones reales del impuesto son superiores a las del ingreso real, tanto a la baja como al alza, de acuerdo con su diseño progresivo. Esta característica no es exclusiva de las bajas del IPC, sino general, y no son claras las particularidades del caso considerado en el proyecto para introducir una variación en la estructura del tributo en tal caso.

DFOE-FIP-1101

3

10 de diciembre de 2024

fiscales aumentan, la situación puede haber cambiado en el año 2024, según los resultados del INEC, en los que la inflación negativa ha jugado un papel relevante en la evolución de indicadores como el de pobreza. Los ingresos fiscales, en su caso, muestran una situación estacionaria.

La conducción de la política económica, tanto en el país como en el plano externo, ante los cambios globales y particulares, se ha ido ajustando con el tiempo, y la inflación negativa, que en épocas no muy lejanas era un evento inobservable en nuestro país, podría ser actualmente una característica normal de las economías durante determinados lapsos.³

Se recomienda por lo tanto considerar los eventuales efectos sobre la hacienda pública, que no se proporcionan en el texto, tanto en el corto como en el largo plazo, máxime que, como se indicó, la inflación negativa ha dejado de ser una situación inusual en nuestra economía.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área

Juan Ernesto Cruz Azofeifa
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ERZ/mzl

Adjuntos: [DFOE-SAF-0091\(01949\)](#) de 12 de febrero de 2019 y [DFOE-SAF-0120\(4590\)](#) de 26 de marzo de 2021.

Ce: Despacho Contralor | CGR
G-2024001112-29
Expediente: CGR-PLY-2024007940
NI: 22848-2024

³ Los niveles meta de la inflación, si bien positivos, son considerablemente menores que los establecidos hace algunos años, y esas magnitudes hacen más verosímil la observación de valores negativos.